



Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN No. 026

“Por la cual se Reorganiza el Comité de Bienestar Universitario”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Católica de Colombia acata el marco legal de la educación superior, las normas de la Ley 30 de 1992 sobre Bienestar Universitario (Arts. 117, 118 y 119).
2. Que en el artículo 9 Numeral 9.3 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia se creó el Subsistema de Bienestar Universitario, a través del cual se deben gestionar, entre otros aspectos, los servicios asistenciales, consejería y orientación, vivienda, transportes, actividades culturales, deportes y librería.
3. Que en los artículos 73 y 74 de dichos Estatutos se creó la Dirección de Bienestar Universitario... (...) “encargada de ofrecer los servicios que tienden a satisfacer las necesidades de más inmediatas de los diferentes estamentos UNIVERSIDAD”.
4. Que el artículo 75 de los Estatutos creó el Comité de Bienestar Universitario con el fin de asesorar al Director de Bienestar Universitario y unificar criterios y procedimientos.
5. Que mediante Resolución 048 de 31 de octubre de 2001 emitida por la Presidente de la Universidad Católica de Colombia, se organiza el Comité de Bienestar Universitario.
6. Que la Universidad Católica de Colombia comparte el espíritu del documento *ACUERDO POR LO SUPERIOR 2034* donde se expone la Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz, específicamente en lo correspondiente a Comunidad Universidad y Bienestar, por lo cual decide reorganizar el Comité de Bienestar Universitario.
7. Que en los lineamientos del documento referido en el considerando anterior en el tema de *Comunidad Universitaria y Bienestar* se establece como lineamiento... (...) “Otorgar un nuevo estatus a las dependencias de bienestar institucional y garantizar que las personas encargadas de su desarrollo tengan el perfil adecuado para que puedan aportar estratégicamente a los objetivos misionales”.
8. Que el Plan de Desarrollo 2012-2019 establece como objetivo *“Formar al estudiante con excelencia y pertinencia”* y como estrategias la *“Creación y mantenimiento de un clima organizacional óptimo”* e *“Integración y profundización en el conocimiento del PEI,*



comprometiendo a la comunidad en el alineamiento pleno de sus acciones hacia su desarrollo”.

9. Que los lineamientos de acreditación institucional establece en uno de los factores...
(...) *“Una institución de alta calidad dispone de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional en todos los ámbitos donde tiene presencia, generando la suficiente flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psico-social”.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: En desarrollo de los Estatutos, el Comité de Bienestar Universitario está constituido por:

1. El Presidente de la Fundación o su delegado.
2. El Rector de la Universidad o su delegado.
3. El Director Bienestar Universitario.
4. El Subdirector de Bienestar Universitario.
5. El Coordinador de Deportes.
6. El Coordinador de Pastoral.
7. El Coordinador Cultural.
8. El representante de los profesores.
9. El representante de los estudiantes.
10. El representante de los egresados.
11. Un representante del personal administrativo.

PARAGRAFO 1: Los representantes de Profesores, Estudiantes y Egresados serán los mismos elegidos para el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2: Establecer como funciones del Comité de Bienestar las siguientes:

1. Velar porque todas las actividades de Bienestar Universitario estén en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y la acreditación de Alta Calidad.
2. Proyectar las políticas, estrategias y la reglamentación institucionales asociadas al Bienestar Universitario, alineadas a las disposiciones legales vigentes y al desarrollo de la Universidad.
3. Promover actividades culturales, recreativas o deportivas.
4. Asesorar a la Dirección de Bienestar Universitario en la definición de los procedimientos y mecanismos de evaluación y actualización necesarios que garanticen el cumplimiento de las políticas y lineamientos institucionales.



5. Asesorar y avalar la elaboración del presupuesto anual de Bienestar, teniendo en cuenta los criterios de equidad y cobertura hacia la Comunidad.

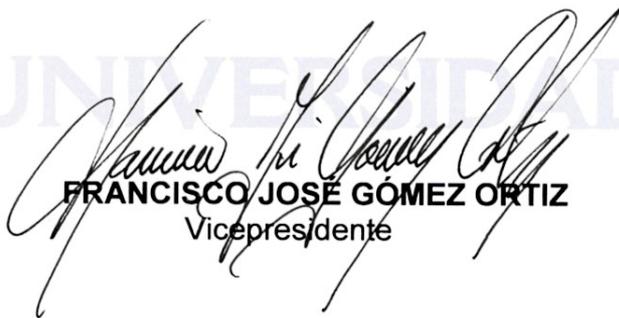
ARTÍCULO 3. El Comité de Bienestar Universitario será presidido por el Presidente de la Universidad o su delegado y se reunirá como mínimo cada 60 días en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias. El Comité podrá ser convocado por el Director de Bienestar Universitario o por el Presidente de la Fundación o su delegado.

PARAGRAFO: El Director de Bienestar Universitario designará a una persona de su área como secretario del Comité, quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 4: Para sesionar válidamente el Comité de Bienestar Universitario requiere la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General